

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en el auto calendado al 7 de julio de 2021, por error involuntario en el momento de guardar el documento se indicó, auto que libra mandamiento de pago, cuando lo correcto era auto inadmite demanda. Sírvasse proveer.-

Armenia Quindío, 12 de julio de 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



REFERENCIA: 2021-00259

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.

DEMANDADA: ANGELICA MOLINA OCAMPO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se aclara por error involuntario en el momento de colocarle el nombre al auto fechado al 7 de julio de 2021, se indicó que era el auto que libra mandamiento de pago, cuando lo correcto era inadmite demanda.

Por lo anterior, y con el fin de no vulnerar el derecho de contradicción de la parte demandante, se ordena publicar la providencia que inadmitió la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _ DEL
14 DE JULIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES

GAT

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da55d8cd5faf98bc580e3cdd4b66a579fbee8c3be59a8e07452lead4c8d4c943

Documento generado en 13/07/2021 09:45:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>